CONTRATO No 2026-842

PARTES Y GENERALIDADES

1. Contratante:	CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN NIT. **900131684-4**	
2. Representante Legal:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **C. C 34.554.058 de Popayán(C)**	
3. Contratista:	**YENIFER MARELIN CORAL ARTEAGA** **C.C** 1087407789 EXPEDIDA EN TUQUERRES (NAR)	
4. Tarjeta o Matrícula Profesional:	NO APLICA	
5. Información Contratista:	Dirección RUT	Albán
	Teléfono	
	Correo Electrónico	ymcoral@hotmail.com
	Domicilio	Albán
6. Dependencia que requiere los servicios:	Área administrativa	
7. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 062 de 2012 y artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.	
8. Acto administrativo de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. NO es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.	

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F - Servicios	80	8011	801116	801116	Servicios de personal temporal

Entre los suscritos, MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE, identificada con la cédula de ciudadanía No C.C. 34.554.058 de Popayán(C), obrando en nombre y representación del CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN ESE, persona jurídica de derecho público (Régimen Especial), debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos según el estatuto de contratación., quien para efectos de este contrato se denominará LA E.S.E. y obrará como CONTRATANTE, y por otra parte YENIFER MARELIN CORAL ARTEAGA identificada con la cédula de ciudadanía **Nro.** 1087407789 EXPEDIDA EN TUQUERRES (NAR) quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS elaborados por el Área Administrativa, y las CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD e INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, expedidas por el Subgerencia, y lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE CALIDAD Y ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO 441 DE 2022 EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ALBÁN

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.) DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado asumirá las siguientes obligaciones:

1. Análisis de la relación contractual con las aseguradoras presentes en el municipio para la vigencia 2026
2. Revisión de notas técnicas de acuerdo a portafolio de servicios declarado en REPS
3. Realizar proyección de propuestas de contratación por aseguradora
4. Realizar acompañamiento en las mesas de negociación con aseguradoras, entes territoriales
5. Depuración de anexos contractuales (notas técnicas) de aseguradoras
6. Ajustes de notas técnicas con información y análisis de datos suministrados por las diferentes áreas (contable, presupuesto, facturación, coordinador RIAS, laboratorio clínico, etc.).
7. Solicitud de inclusiones y exclusiones en anexos tarifarios
8. Realizar revisión y concertación de anexos medicamentos e insumos
9. Realizar apoyo en los procesos de facturación, radicación oportuna de cuentas a las aseguradoras
10. Realizar acompañamiento en el proceso de liquidación de contratos con las diferentes aseguradoras
11. Realizar acompañamiento en el proceso de cartera con las diferentes aseguradoras
12. Realizar acompañamiento en el desarrollo de la ejecución de actividades contempladas en anexos técnicos de contratos según decreto 441 de 2022
13. Realizar acompañamiento al área jurídica en la revisión de minutas contractuales previa legalización de las mismas
14. Realizar socialización de minutas ante personal de la institución

B) DE LA E.S.E.:

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA los pagos en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula tercera.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA.CTE, ($13.500.000)** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera. ASÍ:

MES	VALOR
OCTUBRE	$4.500.000
NOVIEMBRE	$4.500.000
DICIEMBRE	$4.500.000

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses, contados desde primero (01) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO**: Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán darlo por terminado previo aviso por escrito al menos con 15 días de anticipación.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiero de la E.S.E., para la vigencia fiscal 2026 como aparece en el documento adjunto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la SUPERVISIÓN de la ejecución y cumplimiento del presente contrato a través del profesional designado por la Gerencia mediante comunicación escrita, quien deberá seguir las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA: Atendiendo lo dispuesto por el inciso 5 del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en consideración al objeto del contrato, su cuantía y forma de pago no se requerirá al contratista constituir garantía única.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la E.S.E., los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato es *"intuitu personae"*, y por lo tanto, L CONTRATISTA, no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E., éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E. hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA

DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la E.S.E.

DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso

DÉCIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos que relacionamos a continuación los cuales forman parte integral del contrato:

No.	Documentos	Aplica

		Si	N/A
1	Propuesta	✓	
2	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓	
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único.	✓	
4	Certificado Médico Laboral	✓	
5	Certificado de Insuficiencia/Inexistencia de personal	✓	
6	Certificado de Idoneidad	✓	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
8	Compromiso Presupuestal	✓	
9	Estudios Previos	✓	
10	Minuta del Contrato	✓	
11	Copia cédula de ciudadanía	✓	
12	Registro Único Tributario (RUT)	✓	
13	Tarjeta/Matrícula Profesional/Resolución Instituto	✓	
14	Libreta militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años		✓
15	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual		✓
16	Soporte Vital Básico/Avanzado		✓
17	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
18	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
19	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓	
20	Certificado de Medidas Correctivas	✓	
21	Certificado inhabilidades de delitos sexuales ley 1918 de 2018	✓	
22	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	✓	
23	Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓	

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: la E.S.E. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se constituirá en deudor de la E.S.E., por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de dicho incumplimiento

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES. - El incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del mismo. Se tendrá como título ejecutivo la Resolución que cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará efectiva de los saldos adeudados al contratista

VIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN. De ser procedente se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Albán – Departamento de Nariño – Colombia

En constancia se firma en Albán, el primero (01) del mes de octubre del año 2026.

POR LA E.S.E.	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **Gerente**
EL CONTRATISTA:	**YENIFER MARELIN CORAL ARTEAGA** **Contratista**